

501  
Habiendo de nombrar el Ayuntamiento sea preciamen-  
te un Capellan Mayorazgo, con la representación, Cargo, y  
responsabilidades que en el mismo Real Decreto se le  
adjudican, y de que no puede separarse el Ayuntamiento, de  
modo que quedar unido en el electo, con qualidad de  
Capellan y de Mayorazgo, sin averia para defraudar  
al elegido de la una, ni de la otra, porque, con la  
misma se manda hacer la elección, se mandó dar y  
dio posesion al D.<sup>o</sup> Proque, se havia dado a los antec-  
soren en los exemplares aducidos, y en una palabra, co-  
valen clausula ordena el Consejo se verifique la elec-  
cion, y asi solo en conforme a sus anteriores resoluciones  
a los establecim.<sup>tos</sup>, a las Leyes Capitulares, y Sinodales de  
la Oñ. Pero el Ayuntamiento faltando a todos estos Ob-  
gramentos, y oponiendose diametralmente, desde luego, a  
lo reciente, y exprem.<sup>te</sup> resuelto por el Consejo, manda  
guardar y observar por su R.<sup>a</sup> Provision de 3 de Mayo  
Siguiete, queriendo llevar a efecto, por qualquiera me-  
dio, sus infundadas ideas, inviere en nombrar Capel-  
lan de la Encarnacion, defraudandole del Cargo y unico  
Ministerio de Mayorazgo que le es adjunto, con la no-  
vedad, a man, de nombrar y serren tenazmente, un  
Mayorazgo de modo de la qualidad de Ecc.<sup>o</sup>, a que era  
unida la Mayorazgia, de Suerre, que en todo se opo-  
ne, y contradice directam.<sup>te</sup> al R.<sup>a</sup> Decreto, ya un se  
separa de la misma practica que proprio, y quiso serren  
nax, con otra notable y singular devoracion de lo pre-  
venido en dho R.<sup>a</sup> Decreto, a saber: de la precaucion con  
que devria, en obediencia de lo prevenido por el Consejo  
atender al cuidado, ó conservacion de los bienes y de la fama  
de la Ymagen, a la buena administracion de sus Caudales  
y a la seguridad de las limosnas que le ofrecen los fieles  
procurando posesionar a el Mayorazgo con el Ymponi-  
torio, y mas formalidades precep.<sup>tas</sup>, siendo conve.<sup>nto</sup>  
que nada de esto ha precedido con Juan Josef Seza  
cuya representacion, y responsabilidad, existe solo, sobre  
su fe, y voluntad autorizada unicam.<sup>te</sup> con la del Ayuntamiento  
y sus privadas disposiciones. Hay toda via, otro vicio